



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°738-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de junio de 2015

Visto, los Expedientes Administrativos Ns° 15995 (31/03/2015) y 15995-01-01 de fecha 08 de Mayo de 2015, presentada por el señor ROBERTO GABRIEL AGUILERA PARRILLA, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante los documentos del visto, el señor ROBERTO GABRIEL AGUILERA PARRILLA, trabajador bajo la condición laboral Obrero Contratado - Sentencia Judicial D. Leg. 728 , reitera su solicitud de Pago de Escolaridad 2015, según sus argumentos el Poder Judicial ordena a la entidad que incluya al servidor en Planilla Única de Remuneraciones en la condición de servidor desde el mes de abril del 2003.

Que, la Unidad de Remuneraciones, según Informe N° 0063-2015-ATJ/MPP de fecha 28 de Mayo de 2015, señala que el recurrente ingresa a laborar a la municipalidad a partir del 01/04/2003 en la condición de Obrero Contratado - Sentencia Judicial D. Leg. 728, en cumplimiento a la Resolución 33 del Expediente N° 01081-2008-0-2001-JR-LA-01 emitida por la Segundo Juzgado de Descarga de Piura; y para dar cumplimiento la entidad primero emite la R.A. N° 1579-2015-A-/MPP y posteriormente con la R.A. N° 548-2015-A-/MPP se dispone modificar el artículo 3 de la R.A. señalada R.A. N° 1579-2015-A-/MPP, de acuerdo a lo fundamentado por el recurrente lo peticionado es viable.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1001-2015-OPER/MPP de fecha 03 de junio de 2015, señala, que de acuerdo a lo señalado por el recurrente y conforme a la sustentatoria presentada, cumple con los requisitos exigidos por D.S. N° 001-2015-EF, resultando procedente el pedido solicitado, en tal sentido se debe proceder a emitir la respectiva resolución de alcaldía.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1196-2015-GAJ/MPP de fecha 08 de Junio de 2015, señala, que mediante Decreto Supremo N° 001-2015-EF se decreta el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta S/.400.00, y en el artículo 2.2 indica que los trabajadores del sector público que se encuentran bajo el régimen de la actividad privada perciben la escolaridad conforme al numeral 7.2 del Ley N° 30281; este mismo cuerpo normativo establece los requisitos en el artículo 4° que se deben cumplir para poder recibir la Bonificación por Escolaridad:

- a) *Estar laborando en la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso de descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley 29790, ley de Modernización de la Seguridad Social en salud.*
- b) *Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abonara en forma proporcional a los meses laborados.*

Que, de los informes técnicos emitidos por OPER, Unidad de Remuneraciones y la Unidad de Procesos Técnico, se tiene que el recurrente cumple con las condiciones exigidos por ley, es decir estar



en servicio en la fecha de vigencia y tener una antigüedad no menor de 03 meses, le corresponde por consecuencia el pago de la escolaridad por el monto de **S/1,199.98**, monto que se desprende de S/400.00 del Gobierno Central y S/799.98 por Pacto Colectivo (03 hijos),

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante los argumentos expuestos, OPINA: que se declare Procedente el petitorio del recurrente Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, para tal efecto se cumpla con el Pago de la Escolaridad 2015 por el monto de S/1,199.98 nuevos soles, tras haber cumplido con las condiciones establecidas en la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y por Pacto Colectivo.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el señor ROBERTO GABRIEL AGUILERA PARRILLA, trabajador Obrero Contratado - Sentencia Judicial D. Leg. 728, en su solicitud de registro Ns° 15995 (31/03/2015) y 15995-01-01 de fecha 08 de Mayo de 2015, relacionado a Pago por concepto de Escolaridad, periodo 2015, por el monto de S/1,199.98 nuevos soles, tras haber cumplido con las condiciones establecidas en la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y por Pacto Colectivo, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martelo
Dr. Oscar Raúl Miranda Martelo
ALCALDE

